

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



52-2020

Año XLIV

9 de octubre de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6414
MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2020

Artículo	Página
1. NOMBRAMIENTO. Dr. Óscar Roldán Santamaría, representante docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.....	2
2. NOMBRAMIENTO. M.Ev.Ed. María Paula Villarreal Galera, miembro titular administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario	2

SESIÓN SOLEMNE N.º 6415
MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica y entrega del Premio <i>Rodrigo Facio Brenes</i> 2020.....	3
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11510-2020. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información.....	4
RESOLUCIÓN VD-11511-2020. Escuela de Agronomía. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	5
RESOLUCIÓN VD-11524-2020. Escuela de Economía. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Economía.....	7
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11470-2020.....	8

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6414 Celebrada el miércoles 26 de agosto de 2020. Aula Magna, Plaza de la Autonomía. **Aprobada en la sesión N.º 6431 del jueves 8 de octubre de 2020**

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario procede con el nombramiento de la persona representante por el sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar, de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, al Dr. Óscar Roldán Santamaría como representante por el sector docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por un periodo de dos años, del 6 de setiembre de 2020 al 5 de setiembre de 2022.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario procede con el nombramiento de la persona miembro titular administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar, de conformidad con artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, a la M.Ev.Ed. María Paula Villarreal Galera como miembro titular administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario, por un periodo de cinco años, del 21 de setiembre de 2020 al 20 de setiembre de 2025.

ACUERDO FIRME.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 6415

Celebrada el miércoles 26 de agosto de 2020. Aula Magna, Plaza de la Autonomía.

Aprobada en la sesión N.º 6431 del jueves 8 de octubre de 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica y entrega del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020 al ilustre científico costarricense Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez.

1. Himno Nacional.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de video sobre exrectores de la Universidad de Costa Rica.
4. Palabras de la presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Srta. Ana Catalina Chaves Arias.
5. Palabras de la directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora.
6. Palabras del rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Carlos Araya Leandro.
7. Presentación de video sobre la semblanza del Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez.
8. Entrega del Premio *Rodrigo Facio Brenes*, al Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez.
9. Palabras del Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez.
10. Marcha universitaria
11. Clausura de la sesión
12. Concierto conmemorativo por el 80.º aniversario de la Institución, a cargo de la Sección de Cuerdas de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica.

Prof. Cat. Madeline Howard
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VD-11510-2020

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de la Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, código 320403, según solicitud realizada mediante oficio EBCI-397-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0104- 1976, del 17 de mayo de 1976, aprobó el Plan de Estudios de la Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

LICENCIATURA EN BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-8997-2013	27/09/2013
Modificación parcial	VD-R-9459-2016	25/10/2016
Modificación parcial	VD-11434-2019	14/11/2019

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información en el artículo IV de la Sesión N.º 63-2019, celebrada el 27 de junio de 2019.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la decana de la Facultad de Educación, según consta en el oficio FE-1363-2020 de 03 de agosto de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información, entregado a la Dirección del CEA el 24 de septiembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información:

Rige a partir de I ciclo 2021

1.1 Cambio de horas y créditos

SIGLA: BI-5001
NOMBRE: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: BI-5009
NOMBRE: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: BI-5001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio en el subtotal y el total de créditos

El subtotal del I ciclo pasa de 18 créditos a 16 créditos
El subtotal del II ciclo pasa de 18 créditos a 16 créditos
El total del plan de estudios pasa de 36 a 32 créditos.

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EBCI-425-2020 de 11 de agosto de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 28 de setiembre de 2020.

RESOLUCIÓN VD-11511-2020

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, según solicitud realizada mediante el oficio EA-262-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de aprobación de este plan de estudios, debido a que inició su ejecución en el año 1967, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN AGRONOMÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-8864-2012	21/09/2012
Modificación parcial	VD-R-8965-2013	27/06/2013
Modificación parcial	VD-R-9026-2013	29/10/2013
Modificación parcial	VD-R-10570-2018	14/12/2018
Modificación parcial	VD-11456-2020	26/05/2020

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Agronomía en el artículo 5 de la Sesión N.º 286, celebrada el 09 de diciembre de 2019.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y el director de la Escuela de Agronomía, según consta en el oficio EA-262-2020, de fecha 11 de mayo de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, entregado a la Dirección del CEA el 18 de setiembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad

Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía:

Rige a partir de I ciclo 2021

1.1 Inclusión de curso optativo

SIGLA:	MA-0001
NOMBRE:	PRECÁLCULO
CRÉDITOS:	0
HORAS:	5 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1 La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante el oficio EA-262-2020 de 11 de mayo de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de setiembre de 2020.

RESOLUCIÓN VD-11524-2020

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Economía, código 330302, plan 2, según solicitud realizada mediante oficio Ec-319-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia mediante la resolución N.º VD-R-0011-1974 del 14 de octubre de 1974, aprobó la creación y los planes de estudio de las Escuelas de la Facultad de Ciencias Económicas, incluida la Escuela de Economía, sus núcleos básico y secundario, así como sus áreas de concentración.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN ECONOMÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial de Bachillerato y Licenciatura en Economía y Bachillerato en Economía	VD-R-9387-2016	30/05/2016
Modificación parcial al Bachillerato en Economía	VD-R-9884-2017	13/11/2018
Modificación parcial al Bachillerato en Economía	VD-R-10522-2018	15/11/2018
Modificación parcial al Bachillerato en Economía	VD-11443-2020	25/05/2020

2. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Economía en el artículo N.º IV de la Sesión N.º 209, celebrada el 11 de marzo de 2020. Y complementada por lo

acordado por la Asamblea de Escuela de Lenguas Modernas, en el artículo 2 del acta N.º 34-2020, celebrada el 16 de julio de 2020.

3. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría tiene el visto bueno del decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según consta en el oficio Ec- 319-2020, con fecha 13 de agosto de 2020.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de curso y justificación académica de los cambios solicitados, acta de la Asamblea de Lenguas Modernas.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1 El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Economía, entregado a la Dirección del CEA el 24 de septiembre de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de

estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Economía.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autoriza la siguiente modificación al Plan de Estudios de Bachillerato en Economía, plan 2:

Rige a partir de I ciclo 2021

1.1. Cambio de requisitos

SIGLA:	LM-0303
NOMBRE:	INGLÉS PARA ECONOMÍA I
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORIA, 1 LABORATORIO
REQUISITOS:	EC-2100
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	III
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según, lo indicado mediante oficio Ec- 319-2020 de 13 de agosto de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 28 de setiembre de 2020.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11470-2020

Requisitos Especiales para el ingreso a carreras en el año 2021

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 33 de la *Constitución Política* y las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, específicamente, los artículos 5 inciso f), 49 inciso ch), 188 y 190, y de conformidad con las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*: “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, en el apartado 3.1.2, dispone:

RESULTANDO:

1. Que mediante oficio SO-D-1463-2020 recibido posteriormente a la fecha establecida en la Circular VD-4-2020 y de conformidad con lo establecido en el punto 1) de la Modificación y Adición a la Resolución VD-11470-2020 del 9 de julio de 2020, la Sede Regional de Occidente solicita modificar la información sobre los requisitos especiales para ingreso en el 2021 a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música; publicada en la Adición a la Resolución VD-R-11470-2020 de fecha 8 de junio del año en curso.
2. Mediante oficio VD-3669-2020 se solicitó a la Sede Regional de Occidente modificar las fechas propuestas, en lo referente a la plazo para atender gestiones de aclaración y adición y recursos; de manera tal que sean conformes con lo establecido en los artículos 222 y 225 del *Estatuto Orgánico*.
3. Por oficio SO-D-1497-2020, recibido el 6 de octubre del 2020, la Sede Regional de Occidente atiende la solicitud planteada en oficio VD-3669-2020 y remite una nueva propuesta de fechas.

POR TANTO:

1. Se autoriza y se modifica la información sobre los requisitos especiales para ingreso en el 2021 a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música; publicada en la Adición a la Resolución VD-R-11470-2020 de fecha 8 de junio del año en curso. Los Requisitos Especiales que se deben cumplir y aprobar previamente en el año 2020, para el concurso de ingreso a carrera y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2021 en la Sede Regional de Occidente, según se especifica:

Sede Regional de Occidente

Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música

Inscripción a la prueba:

Entre el 28 y 30 de octubre de 2020. Nota: la prueba es

totalmente virtual y consta de cuatro componentes: (a) ritmo y coordinación, (b) entonación, (c) ejecución musical libre de corta duración, (d) entrevista. Sobre el componente a y b: la persona aspirante reproducirá una serie de ejercicios de percusión corporal y entonación después de ver y escuchar una serie de videos. Sobre el componente c, la persona aspirante entregará un video de una pequeña ejecución vocal o instrumental (el video será en una sola toma, sin ediciones de ningún tipo, y la toma será en posición horizontal).

Lugar y horario de inscripción: Inscripción en página web de la Sede Regional de Occidente por medio de formulario en las fechas indicadas.

Aplicación de la prueba ordinaria y procedimientos: Entre el 4 y 6 de noviembre de 2020. Nota: las citas se otorgan posterior a la inscripción y no son intercambiables.

Aplicación de la prueba con adecuación y procedimientos: Entre el 11 y 13 de noviembre. Nota: en el formulario de inscripción encontrarán una pregunta para especificar los detalles de la adecuación y necesidades requeridas. Solo se programará en esta fecha a las personas que respondan la pregunta con lo solicitado para la adecuación.

Aplicación de reprogramación de prueba ante causas de fuerza mayor: El 13 de noviembre del 2020.

Publicación de resultados de la prueba: Entre el 18 y 20 de noviembre de 2020 en la página web únicamente. No se darán resultados por medio de consulta a correo electrónico.

Comunicación de los resultados de la prueba: Página web de la Sede Regional de Occidente, U.C.R. <http://so.ucr.ac.cr/>

Solicitudes de gestión de aclaración o de adición: Hasta el 27 de noviembre de 2020. Nota: la solicitud se hace por escrito enviando un correo a la dirección: seccionartemusicales.so@ucr.ac.cr

Solicitudes de recursos de revocatoria y de apelación: Hasta el 27 de noviembre de 2020. Nota: la solicitud se hace por escrito enviando un correo a la dirección: seccionartemusicales.so@ucr.ac.cr

Respuesta de apelación: El 2 de diciembre de 2020 por medio de correo electrónico a la dirección facilitada por la persona aspirante.

Repetición de la prueba: El 4 de diciembre de 2020. Nota: la repetición de la prueba se aplica solamente a quienes les sea acogida la apelación.

Divulgación oficial de todo lo relacionado a la aplicación de la prueba de requisitos especiales: Página web de la Sede Regional de Occidente, U.C.R. <http://so.ucr.ac.cr/>

Consultas telefónicas relacionadas a la prueba de requisitos especiales: Todas las consultas serán por medio de correo electrónico.

Correo electrónico institucional para consultas relacionadas a la prueba de requisitos especiales: seccionartemusicales.so@ucr.ac.cr

Envío de resultados finales ante la Oficina de Registro e Información: El 7 de diciembre de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 6 de octubre de 2020

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

Nota del editor: *Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.